



CONCEJO

ACUERDO No. 018 DE 2007

()

POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y EL ACUERDO DE APROPIACIONES DEL MUNICIPIO DE UNE PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2008.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE UNE CUNDINAMARCA EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, EN ESPECIAL LAS CONSAGRADAS EN EL NUMERAL 5 DEL ARTICULO 313 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA, Y LA LEY 136 DE 1994, Y

CONSIDERANDO

- Que el artículo 315 Numeral 5 de la Constitución Política de Colombia, establece como atribución de los Alcaldes presentar oportunamente al Honorable Concejo Municipal los proyectos de acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas, presupuesto anual de rentas y gastos y los demás que estime convenientes para la buena marcha del Municipio.
- Que de conformidad con el artículo 313 Numeral 5 de la Constitución Política de Colombia, corresponde a los Concejos Municipales dictar las normas orgánicas del Presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos.
- Que mediante la ley 617 de 2000 se establecieron topes de gasto para las entidades territoriales, Departamentos y Municipios incluyendo Concejos, Personerías y Contralorías; principios con los cuales se establece la proyección a que hace referencia el presente acuerdo.
- Que la Ley 715 de 2001, reglamentó la Distribución del "Sistema General de Participaciones"; para las entidades territoriales así como la redistribución de competencias en cada una de las diferentes áreas de inversión del ente Territorial.
- Que los cálculos de ingresos y gastos se presentan de conformidad al Marco Fiscal de Mediano Plazo, al comportamiento histórico de las Rentas del Municipio de Une y a las herramientas financieras definidas en la ley 819 de 2003.
- Que aún no han sido asignados los recursos del Sistema General de Participaciones del Municipio de Une, para la vigencia fiscal 2008, por lo cual se realizó un estimativo correspondiente a doce doceavas de las cifras certificadas para la vigencia 2007.
- Que mediante la ley 1148 de 2007, modifica el número de sesiones máximas autorizadas para los concejos Municipales; los cual afecta el calculo de presupuesto para esa Corporación.

Por lo anterior,

CONCEJO



CONCEJO

ACUERDO No. 018 DE 2007

()

POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y EL ACUERDO DE APROPIACIONES DEL MUNICIPIO DE UNE PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2008.

**ACUERDA
PRIMERA PARTE**

PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL

ARTICULO 1º: Fíjense los cómputos del presupuesto General de rentas y recursos de capital del Municipio de Une para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre del 2008 en la suma de TRES MIL CINCUENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS DOS PESOS M/CTE (\$3.057.273.602) según el siguiente detalle.

1. TOTAL INGRESOS	3.057.273.602
1.1. INGRESOS CORRIENTES	2.509.969.197
1.2. RECURSOS DE CAPITAL	20.000.000
1.3 FONDOS ESPECIALES	527.304.405

SEGUNDA PARTE

PRESUPUESTO DE GASTOS O LEY DE APROPIACIONES

ARTICULO 2º: Aprópiase para atender los gastos de funcionamiento e inversión del presupuesto general del Municipio de Une para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre del 2008, la suma de TRES MIL CINCUENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS DOS PESOS M/CTE (\$3.057.273.602), según el siguiente detalle:

2.1.1 SECCIÓN 01 CONCEJO MUNICIPAL GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	75.694.605
2.1.2 SECCIÓN 02 PERSONERÍA MUNICIPAL GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	68.958.300
2.1.3 SECCIÓN 03 ADMINISTRACIÓN CENTRAL GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	521.776.715
2.1.4 SECCIÓN 04 FONDO DE SERVICIOS PÚBLICOS	99.244.470
2.1.4.1 ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	65.089.999
2.1.4.2 ASEO Y RECOLECCIÓN DE ASURAS	34.154.471
TOTAL.....	\$765.674.090



CONCEJO

2.3 GASTOS DE INVERSIÓN.....\$2.291.599.512

ACUERDO No. 018 DE 2007
()

POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y EL ACUERDO DE APROPIACIONES DEL MUNICIPIO DE UNE PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2008.

TERCERA PARTE

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 3º. Las disposiciones generales del presente acuerdo, son complementarias de la Ley 38 de 1989, de la Ley 179 de 1.994, de la Ley 225 de 1995 y de los Decretos 111, 568 y 630 de 1996, que deben aplicarse en armonía con estas.

CAPITULO I
CAMPO DE LA APLICACION

ARTICULO 4º. Las disposiciones generales rigen para todos los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio de Une.

CAPITULO II
DE LOS INGRESOS

ARTICULO 5º. Los ingresos del Municipio están conformados por los Ingresos Corrientes, Los Recursos de Capital y Los Fondos Especiales.

INGRESOS CORRIENTES: Son los recursos que percibe el Municipio en desarrollo de lo establecido en las disposiciones legales, por concepto de la aplicación de impuestos, tasas, multas, transferencias y contribuciones, siempre que no sean ocasionales. De acuerdo con su origen se identifican como tributarios y no tributarios. Los primeros se clasifican en impuestos directos e indirectos. Y los segundos incluyen las tasas, multas, transferencias y contribuciones.

RECURSOS DE CAPITAL: Son recursos extraordinarios originados en operaciones contables y presupuestales, en la recuperación de inversiones y de recursos de vigencias anteriores, en la variación del patrimonio, en la creación de un pasivo o en actividades no directamente relacionadas con las funciones y atribuciones del Municipio.

Los recursos de capital comprenden: Los recursos del balance, los rendimientos financieros, las donaciones, los aprovechamientos y los excedentes financieros.

FONDOS ESPECIALES: Constituyen fondos especiales del Municipio los ingresos creados y definidos en la ley para la prestación de un servicio público específico o rentas de destinación específica, así como los pertenecientes a fondos sin personería jurídica como: Fondo de Servicios Públicos, Fondo de Seguridad, Fondo de Maquinaria etc.

ARTÍCULO 6º. Los ingresos corrientes del municipio y aquellas contribuciones y recursos que en las normas legales no se haya autorizado su manejo a otro órgano, deberán ser consignados en la Tesorería, por quienes tengan la obligación formal de hacerlo.



CONCEJO

ACUERDO No. 018 DE 2007

()

POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y EL ACUERDO DE APROPIACIONES DEL MUNICIPIO DE UNE PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2008.

**CAPITULO III
DE LOS GASTOS**

ARTICULO 7º. El Presupuesto de Gastos del Municipio o ley de apropiaciones está conformado por los Gastos de Funcionamiento y los gastos de Inversión.

ARTICULO 8º. LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO son aquellos que tienen por objeto atender las necesidades de las diferentes dependencias del Municipio para cumplir a cabalidad con las funciones asignadas por la Constitución y las Leyes. Están conformados por Servicios personales y Gastos Generales.

ARTICULO 9º. GASTOS DE PERSONAL: Corresponden a aquellos gastos que debe hacer el Municipio como contraprestación de los servicios que recibe, bien sea por una relación laboral o a través de contratos, los cuales se definen así:

- Servicios personales asociados a la Nómina: comprende la remuneración por concepto de sueldos y demás factores salariales legalmente establecidos, de los servidores públicos vinculados a la planta de personal.
- Otros servicios personales asociados a la nómina: Comprende los gastos por servicios personales indirectos, las contribuciones al sector privado y al sector público.

ARTICULO 10º. GASTOS GENERALES. Son los gastos relacionados con la adquisición de bienes y servicios necesarios para que el Municipio cumpla con las funciones asignadas por la Constitución y la ley y con el pago de impuestos y multas a que están sometidos legalmente.

ARTICULO 11º. TRANSFERENCIAS CORRIENTES. Son recursos que el Municipio debe transferir a entidades públicas o privadas, con fundamento en un mandato legal.

ARTICULO 12º . GASTOS DE INVERSIÓN. Los recursos correspondientes al S.G.P., serán invertidos de conformidad a lo establecido en la ley 715 de 2001 y demás normas reglamentarias. Las inversiones realizadas con los ingresos corrientes de libre destinación, serán realizadas de acuerdo a lo establecido en el plan de Desarrollo "Voluntad, dedicación y trabajo por Une Siempre"

ARTICULO 13º. Todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales deberán contar con certificados de disponibilidad presupuestal previos que garanticen la existencia de apropiación suficiente para atender estos gastos.

Igualmente, los compromisos deberán contar con registro presupuestal para que los recursos con él financiados no sean desviados a ningún otro fin. En este registro se deberá indicar claramente el valor y el plazo de las prestaciones a las que haya lugar.

Esta operación es un requisito de perfeccionamiento de estos actos administrativos, en consecuencia, ninguna autoridad podrá contraer obligaciones sobre apropiaciones inexistentes, o en exceso del saldo disponible, o sin autorización previa del Concejo Municipal para



CONCEJO

comprometer vigencias futuras.

Cualquier compromisos que se adquiera sin el lleno de estos requisitos creará responsabilidad personal y pecuniaria a cargo de quien asuma estas obligaciones.

ACUERDO No. 018 DE 2007

()

POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y EL ACUERDO DE APROPIACIONES DEL MUNICIPIO DE UNE PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2008.

Las obligaciones con cargo del tesoro municipal que se adquieran con violación a este precepto, no tendrá valor alguno.

ARTICULO 14º. Prohíbese tramitar o legalizar actos administrativos u obligaciones que afecten el presupuesto de gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos. Los ordenadores de gastos responderán disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en esta norma.

ARTICULO 15º. Toda provisión de empleo de los servidores públicos deberá corresponder a empleos previstos en la planta de personal, en consecuencia cualquier modificación a la planta de personal se hará por acuerdo del Concejo Municipal como lo establece el artículo 313 de la Constitución Política de Colombia.

ARTICULO 16º. Las obligaciones por concepto de servicios médico-asistenciales, pensiones, cesantías, indemnización por vacaciones, servicios públicos, comunicaciones, transporte, impuestos, tasas y multas, se podrán pagar con los recursos de la vigencia fiscal del 2007, cualquiera que sea el monto de su casación.

ARTICULO 17º. Los recursos destinados a programas de Capacitación y bienestar Social no pueden tener por objeto crear o incrementar salarios, bonificaciones, Sobresueldos, primas, prestaciones sociales, remuneraciones extralegales o estímulos pecuniarios ocasionales que la ley o los acuerdos no hayan establecido para los servidores públicos, ni servir para otorgar beneficios directos en dinero o en especie.

Los programas de capacitación no podrán comprender educación formal continuada de los funcionarios del Municipio.

CAPITULO IV

DEL PROGRAMA ANUAL MENSUALIZADO DE CAJA PAC-

ARTICULO 18º . La ejecución de los gastos del presupuesto general del Municipio se hará a través del Programa Anual Mensualizado de caja PAC. Este es el instrumento mediante el cual se define el monto máximo mensual de fondos disponibles en la Tesorería y el monto máximo mensual de pagos que esta puede hacer, con el fin de cumplir los compromisos a cargo de la administración.

El programa anual de caja estará clasificado en la misma forma del presupuesto y será elaborado por los diferentes órganos incluidos en el Presupuesto General del Municipio, con la asesoría de la tesorería y teniendo en cuenta las metas financieras establecidas en el Marco Fiscal de Mediano plazo.

El PAC correspondiente a las apropiaciones de la vigencia fiscal, tendrá como limite máximo el

CONCEJO MUNICIPAL UNE CUNDINAMARCA
Carrera 4 No. 3-25 – Telefax: 0918488327
E:mail concejone@yahoo.es



CONCEJO

valor del presupuesto aprobado por el Concejo y sancionado por el Alcalde.

Las modificaciones al programa anual de caja serán aprobadas por el CONFIS Municipal, con base en las metas financieras establecidas. Este podrá reducir el PAC en caso de detectarse una deficiencia en la ejecución.

ACUERDO No. 018 DE 2007

()

POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y EL ACUERDO DE APROPIACIONES DEL MUNICIPIO DE UNE PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2008.

Las apropiaciones suspendidas, incluidas las que se financien con los recursos adicionales a que hace referencia el Artículo 347 de la Constitución Política de Colombia, lo mismo que aquellas financiadas con los recursos del crédito no perfeccionados, solo se incluirá en el programa Anual de Caja cuando cesé en sus efectos la suspensión o cuando lo autorice el Concejo de Gobierno, mientras se perfeccionan los contratos de empréstito.

ARTICULO 19. La tesorería Comunicará a cada uno de los órganos que conforman el presupuesto general del Municipio, las metas anuales mensualizadas de pago para la elaboración del programa Anual Mensualizado de Caja con fundamento en las metas financieras determinadas por el CONFIS Municipal. A través de las asesorías que la tesorería brinde, en la elaboración del programa Anual de Caja, se velará por que esta meta se cumpla.

La tesorería coordinará con planeación Municipal la elaboración del Programa Anual Mensualizado de Caja de Inversión.

ARTICULO 20º. En la elaboración y ejecución del Programa Anual Mensualizado de caja, los órganos que conforman el presupuesto General atenderán prioritaria y oportunamente los pagos para servir a la deuda pública, los servicios públicos domiciliarios, los servicios personales, las Pensiones, cesantías y las transferencias relacionadas con la nómina.

ARTICULO 21º. Los órganos que conforman secciones del presupuesto general del Municipio presentarán el Programa Anual Mensualizado de Caja a la tesorería, antes del cinco (5) de enero de 2007, clasificando el funcionamiento en servicios personales, gastos generales y transferencias. Asimismo, deberá presentar por separado el PAC del servicio de la deuda y de los gastos de inversión que estén financiados con recursos provenientes de la participación del SGP, con regalías o con otra fuente de financiación.

ARTICULO 22º. Cuando la tesorería consolide el programa Anual Mensualizado de caja con las solicitudes presentadas por los órganos, hará la verificación frente a las metas financieras y su respectiva mensualización. En caso de presentarse diferencias efectuará los ajustes necesarios para darles coherencia y someterá el PAC a aprobación del Concejo de Gobierno. Una vez aprobado lo comunicará a los órganos respectivos.

ARTICULO 23. Las solicitudes de modificación al programa Anual Mensualizado de Caja, serán presentadas por el ordenador del gasto a la tesorería Municipal para que él las someta a aprobación del CONFIS Municipal.

En las modificaciones al PAC de inversión se tendrán en cuenta las recomendaciones de la Dirección de Planeación como resultado del seguimiento de la ejecución de inversión.



CONCEJO

ACUERDO No. 018 DE 2007

()

POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y EL ACUERDO DE APROPIACIONES DEL MUNICIPIO DE UNE PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2008.

CAPITULO V

DE LAS CUENTAS POR PAGAR

ARTICULO 24º. A 31 de diciembre se continuará decreto de cuentas por pagar, el cual solo puede incluir las obligaciones legalmente constituidas y que efectivamente se hayan cumplido.

PARÁGRAFO: En las cuentas por pagar no se podrá incluir compromiso alguno que a 31 de diciembre no presente certificación de recibido a satisfacción; debidamente firmado por quién corresponda.

CAPITULO VI

MODIFICACIONES PRESUPUESTALES

ARTÍCULO 25º . En cualquier mes del año fiscal, el Alcalde, previo concepto del Concejo de Gobierno podrá reducir o aplazar total o parcialmente, las apropiaciones presupuestales, en caso de ocurrir uno de los siguientes eventos.

1. Que la tesorería estime que los recaudos del año puedan ser inferiores al total de los gastos y obligaciones contraídas con cargo a tales recursos;
2. Que no fueren aprobados los nuevos recursos por el Concejo o que los aprobados fueran insuficientes para atender los gastos a que se refiere el Artículo 347 de la Constitución Política de Colombia.
3. Que no se perfeccionen los recursos del crédito autorizados.

En tales casos el Alcalde podrá prohibir o someter a condiciones especiales la asunción de nuevos compromisos y obligaciones.

ARTICULO 26º. Cuando el Alcalde se viera precisado a reducir las apropiaciones presupuestales o aplazar su cumplimiento, señalará por medio de decreto las apropiaciones a las que se aplican una u otras medidas.

Expedido el decreto se procederá a reformar, si fuere el caso, el programa Anual Mensualizado de CAJA – PAC- para eliminar los saldos disponibles para compromisos

CONCEJO MUNICIPAL UNE CUNDINAMARCA
Carrera 4 No. 3-25 – Telefax: 0918488327
E:mail concejone@yahoo.es



CONCEJO

u obligaciones de la apropiaciones reducidas o aplazadas y las autorizaciones que se expidan con cargo a apropiaciones aplazadas no tendrán valor alguno. No se podrán abrir créditos adicionales con base en el monto de las apropiaciones que se reduzcan o aplacen.

ARTICULO 27°. Las modificaciones al anexo del decreto de liquidación que no

ACUERDO No. 018 DE 2007

()

POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y EL ACUERDO DE APROPIACIONES DEL MUNICIPIO DE UNE PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2008.

modifiquen en cada sección presupuestal el monto total de sus apropiaciones de funcionamiento, servicio a la deuda aprobadas por el Concejo Municipal, se hará mediante resolución expedida por el jefe del órgano respectivo.

ARTICULO 28°. El presupuesto aprobado por el Concejo para la Personería y el Concejo sólo podrá ser modificado a solicitud del ordenador del gasto de estos organismos. Para este caso el ordenador del gasto deberá presentar el proyecto de modificación al Alcalde para que este las incorpore en el proyecto de Acuerdo que debe presentar al Concejo Municipal, de conformidad con lo establecido en la ley orgánica del presupuesto.

CAPITULO VII

DISPOSICIONES VARIAS

ARTICULO 29°. El Gobierno municipal deberá expedir el decreto de liquidación de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del decreto 111 de 1996, y el artículo 77 del acuerdo 011 de 1999; en su anexo a él se clasificarán, detallarán y definirán los ingresos y gastos de funcionamiento e inversión.

ARTICULO 30°. EL gobierno municipal de oficio o a petición del jefe del órgano respectivo hará por decreto las aclaraciones y correcciones de leyenda necesarias para enmendar los errores de transcripción y aritméticos, que figuren en el presupuesto general del Municipio para la vigencia fiscal del 2007. Lo anterior no implica cambio en la leyenda del rubro presupuestal ni en su objeto y cuantía.

ARTICULO 31°. Los órganos que hacen parte del presupuesto General del Municipio deberán llevar el registro y el control de la ejecución presupuestal. La tesorería ejercerá el control financiero y económico, sin perjuicio del control fiscal que le corresponde ejercer a la Contraloría Departamental en los términos de la ley 42 de 1993; y el control político que le corresponde al Concejo Municipal.

ARTICULO 32°. El Gobierno Municipal podrá efectuar créditos de tesorería cuando las situaciones de liquidez así lo amerite. Estos créditos no tendrán ningún registro presupuestal y deberán cancelarse durante la vigencia fiscal. Los costos financieros que se ocasionen por estos créditos se cargarán al rubro presupuestal que se está financiando con ellos. Por esto el Alcalde deberá dar estricto cumplimiento. Al artículo 15 de la ley 819 de 2003.



CONCEJO

ARTICULO 33°. Autorízase al Ejecutivo para incorporar al presupuesto el superávit que se presente al 31 de diciembre de 2007 y la doceava parte del presupuesto del S.G.P. vigencia 2007.



ACUERDO No. 018 DE 2007

()

POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y EL ACUERDO DE APROPIACIONES DEL MUNICIPIO DE UNE PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2008.

ARTICULO 34°. Autorízase al Ejecutivo hasta el 31 de enero del año 2008 para que realice las respectivas modificaciones presupuestales a que haya lugar.

PARÁGRAFO. Las anteriores modificaciones deberán ser enviadas al Honorable Concejo Municipal a más tardar el primer día de sesiones del mes de febrero del año 2008.

ARTICULO 35°. Envíese copia del siguiente acuerdo al Gobernador para su revisión jurídica.

ARTICULO 36°. El presente acuerdo rige a partir del primero de enero del año 2008, previa sanción y publicación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado por el Honorable Concejo Municipal de Une Cundinamarca a los veintinueve (29) días del mes de noviembre de 2007. El cual fue aprobado en sus dos debates reglamentarios de ley así: Primer debate el día catorce (14) de noviembre de 2007, por la comisión segunda y el segundo debate el día veintinueve (29) de noviembre de 2007 en plenaria de la corporación.

HELVER MAURICIO RIVEROS RIVEROS
Presidente Concejo Une

ANA EMILCE PASTOR BORDA
Secretaria Concejo Une.

CONCEJO